



Boletín Jurisprudencial AGOSTO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

TESTIMONIO DE MENOR VÍCTIMA EN CASO DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL/ IMPORTANCIA/ La Corte ha señalado que la valoración del testimonio de un menor víctima de un delito sexual debe apreciarse conforme a los términos establecidos en el art. 404 del C.P.P., se insiste, tal y como procede con cualquier otra prueba testimonial, pero con particular sigilo respecto a los demás medios de convicción obrantes, a efectos de establecer su valor suasorio tanto intrínseco como externo, al tiempo que se busca auscultar y descartar la existencia de un motivo protervo en el menor que lo empuje a declarar falsamente. ([10/08/2021, 13-001-6001128-2019-12130-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 0011 de 2021](#)).

DECLARACIÓN DEL MENOR INCORPORADA MEDIANTE UNA PRUEBA DE REFERENCIA/ Corroboración periférica como exigencia probatoria. ([10/08/2021, 13-001-6001128-2019-12130-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 0011 de 2021](#)).

PRISIÓN DOMICILIARIA/ Se relaciona con la sentencia que el juez de conocimiento adopta como culminación del juicio oral, en la cual decide, atendiendo el monto mínimo de la pena prevista para la conducta realizada y el cumplimiento de los demás presupuestos establecidos en la ley, que el condenado cumpla el tiempo de privación de la libertad en el lugar de residencia o morada, o en el sitio que él decida. ([13/08/2021, 68-081-60-00000-2020-00077-00 Rad Int. Grupo 5 No. 0009 de 2021](#)).

AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y SENTENCIA/Es la etapa de conocimiento donde se solicita y se fundamenta la sustitución de la pena privativa en centro penitenciario y carcelario por la de prisión domiciliaria. ([13/08/2021, 68-081-60-00000-2020-00077-00 Rad Int. Grupo 5 No. 0009 de 2021](#)).

DE LA CONDICIÓN DE PADRE CABEZA DE FAMILIA/ Para que se adquiera la condición de madre o padre cabeza de familia, solo ella o él deben tener a su cargo a sus menores hijos, para brindarle afecto, protección y cuidado en su salud y desarrollo integral. ([13/08/2021, 68-081-60-00000-2020-00077-00 Rad Int. Grupo 5 No. 0009 de 2021](#)).

ESTIPULACIONES PROBATORIAS/ Corresponden a los acuerdos celebrados entre la fiscalía y la defensa para aceptar como probados alguno o algunos hechos o sus circunstancias, lo que conlleva al relevo de la práctica probatoria relacionada con los supuestos facticos que las partes acreditan con el acuerdo. ([30/08/2021, 13-001-60-01129-2019-4673-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 00012 de 2021](#)).

DECLARACIONES PREVIAS VERTIDAS EN UN DOCUMENTO/Su uso tiene limitado su ámbito de aplicación, bien para refrescar la memoria del testigo o ya para efectos de impugnación de la credibilidad de este. ([30/08/2021, 13-001-60-01129-2019-4673-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 00012 de 2021](#)).

TESTIGOS DE DESCARGO/ Valoración probatoria. ([30/08/2021, 13-001-60-01129-2019-4673-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 00012 de 2021](#)).

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTERVINIENTES EN UN ACTO DE LINCHAMIENTO/En el contexto de un linchamiento, son varias conductas las que deben atenderse, con potencial significancia penal y diferente grado de responsabilidad. ([30/08/2021, 13-001-60-01129-2019-4673-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 00012 de 2021](#)).

COAUTORÍA PROPIA/ Implica que todos los agentes toman parte, cada uno, en la totalidad de la ejecución de la conducta. ([30/08/2021, 13-001-60-01129-2019-4673-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 00012 de 2021](#)).

EL ESTADO DE IRA COMO ATENUANTE PUNITIVO/ ELEMENTOS/ La H. Corte Suprema de Justicia ha recalcado los elementos de la ira que se deben de tener en cuenta para determinar si estamos en presencia de ese estado emocional. En ese sentido, el Alto Tribunal ha señalado que “Para que se estructure tal circunstancia de disminución punitiva se requiere: (i) un acto de provocación grave e injusto, (ii) la reacción del agente bajo un estado anímico alterado –ira o intenso dolor—, y (iii) una relación causal entre ambas conductas” ([30/08/2021, 13-001-60-01129-2019-4673-00 Rad Int.: Grupo 9, No. 00012 de 2021](#)).

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena